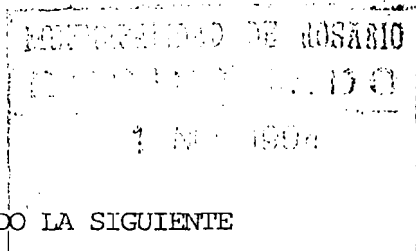


Defensa Civil

38104.



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 5.875)

Artículo 1º.- Modifícanse los Artículos 1º, 2º, 6º, 7º, 11º y 12º, de la Ordenanza Nº 5835/94, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

" Art. 1º.- Constitúyese la Junta Municipal de Defensa Civil la que estará "integrada por el Intendente Municipal o su representante legal como Presi- "dente, el Secretario de Promoción Social como Secretario, el Subsecretario "de Promoción Social como Coordinador, un representante de cada Bloque par- "tidario por el Honorable Concejo Municipal y los Coordinadores de los Ser- "vicios de la Defensa Civil como Vocales.

" Art. 2º.- Los Servicios de la Defensa Civil son:

- " a) Detención y Alarma.
- " b) Orden.
- " c) Contraincendio y Salvamento.
- " d) Ingeniería y Rehabilitación.
- " e) Transporte.
- " f) Asistencia Sanitaria.
- " g) Asistencia Social.
- " h) Comunicaciones.
- " i) Prensa y Difusión.

"Quienes una vez constituído, designarán a un Coordinador que tendrá a su / "cargo el servicio haya estado o no estado de emergencia. La nómina de ser- "vicio es meramente enunciativa y podrá variar cuando las normas legales Na "cionales y Provinciales así lo hagan o cuando una circunstancia local debi "damente fundada lo justifique.

" Art. 6º.- Para un mejor cumplimiento de sus funciones la Junta Municipal "de Defensa Civil mantendrá relaciones directas con todas las organizacio- / "nes de Defensa Civil de la Provincia y con la Dirección de Defensa Civil / "de la Nación, así como las Entidades no gubernamentales y organismos de se "guridad con asiento en la Ciudad implementando un sistema de comunicación / "local, regional, provincial y nacional eficiente al momento de declaración / "de emergencia.

" Art. 7º.- Es obligación de la Junta Municipal de Defensa Civil llevar un archi

///

///"computarizado de recursos materiales y humanos y cuanta información
"considere pertinente. La inscripción como voluntarios involucra la ne-
"cesidad de realizar cursos de capacitación y perfeccionamiento en las/
"áreas para las que se registren. Asimismo, será obligación realizar en
"forma esporádica, sorpresiva o anunciada, simulacros de situaciones de
"emergencia que permitan evaluar el funcionamiento de los distintos ser-
"vicios y el grado de participación de los voluntarios registrados.

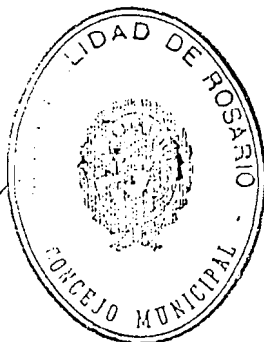
" Art. 11º.- Todas las Direcciones de las distintas Secretarías de la/
"Municipalidad de Rosario quedan afectadas ante la declaración de emer-
"gencia. Es facultad de la Junta Municipal de Defensa Civil coordinar /
"con las distintas áreas de la Municipalidad y con los demás Organismos
"que forman la Defensa Civil planes de mínima y máxima para la emergen-
"cia previendo las actividades dispuestas en el Artículo 7º.

" Art. 12º.- La Comisión Asesora estará integrada por todos los Orga-/
"nismos componentes de los distintos servicios a que se refiere el Artí-
"culo 2º de esta Ordenanza. Será convocada en cada ocasión que la Junta
"Municipal de Defensa Civil lo considere necesario y no menos de una //
"vez cada dos meses. Será atribución de la misma crear un organismo aso-
"ciativo que sea sujeto de derecho y le permita generar actividades que
"posibiliten la obtención de recursos genuinos, la compra de elementos/
"fundamentales para la Defensa Civil y todas las erogaciones que consi-
"dere pertinente a los fines de alcanzar con los objetivos propuestos en/
"esta Ordenanza. Asimismo y como Comisión Asesora podrá proponer planes
"programas, proyectos y cuanto considere necesario para el cumplimiento
"de sus fines.

Art. 2º.- Los Artículos correspondientes a Disposiciones Generales /
llevarán el número correlativo al anterior.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de Sesiones, 27 de Octubre de 1994.-

JOSE E. A. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO



DR. RICARDO E. MARENGO
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO